

LEY DE 26 DE FEBRERO DE 1997

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Elévase a rango de Ley el Decreto Supremo N° 722 de 13 de febrero de 1947, por el que Bolivia se adhiere al convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito el 7 de diciembre de 1944.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébase la adhesión del Estado Boliviano a los siguientes Convenios Internacionales:

- Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transportes Aéreo Internacional, firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929.
- Convenio relativo al Reconocimiento Internacional sobre Derechos de Aeronaves, suscrito en Ginebra el 19 de junio de 1948.
- Convenio sobre Daños Causados a Terceros en la Superficie por Aeronaves Extranjeras, signado en Roma el 7 de octubre de 1952.
- Protocolo Relativo a una Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional artículo 50° a) - firmado en Montreal el 26 de octubre de 1990.
- Protocolo relativo a una Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional - - artículo 48° a) - firmado en Roma el 15 de septiembre de 1962.
- Protocolo relativo a una Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional - artículo 3° bis - firmado en Montreal el 10 de mayo de 1984.

Remítase al Poder ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de febrero de 1997.

Fdo. Raúl Lema Patiño, Georg Prestel Kern, Walter Zuleta Roncal, Guido Capra Jemio, Imel Copa Velásquez, Aida Moreno de Claros.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, José G. Justiniano Sandoval, Jaime Villalobos Sanjinés.